**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

# *Resolución Directoral N° 177 -2019-MINAGRI-PSI/DIR*

Lima, 08 AGO. 2019

**VISTOS:** El Memorando N° 5678-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 454-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO PURO NORTE (conformado por las empresas FULL TRADE E.I.R.L., BARDEX MINERIA & CONSTRUCCION S.A.C., PARADIZO S.R.L. y el señor JULIO CESAR QUIROZ AYASTA), en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato N° 100-2018-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 27-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: *"Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Peña, Distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque"*;

Que, el Contrato N° 100-2018-MINAGRI-PSI fue suscrito, bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley, y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento, por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 8 del TUO de la Ley, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento indica: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*
*En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad, debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor;*
*El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité";*

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra "*(...) es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos (...)*";

Que, con fecha 29 de julio de 2019 el Residente de obra anota en el Asiento N° 172 del Cuaderno de Obra lo siguiente: *"(...) se ha concluido y cumplido con las metas establecidas en el expediente técnico, por lo tanto al amparo del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, esta residencia solicita a la Supervisión la Recepción de Obra (...)*";

Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 173 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra anota: *"(...) la Supervisión ha verificado la realización de las actividades descritas por la Residencia en el en el asiento anterior; con lo cual, se concluye con los trabajos establecidos en el expediente técnico (...) por tanto, se ratifica la conclusión de la obra y plazos (...) solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra (...)*";

Que, mediante Carta N° 057-2019-CSL/RL, con fecha 02 de agosto de 2019 la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE comunica a la Entidad la Culminación de Obra, indicando: *"(...) hacer llegar la conclusión de Obra y Solicitud de designación de comité de Recepción de la referencia (a) y en atención al documento de la referencia (d) por lo que se recomienda la Conformación del Comité de Recepción a fin de que se recepcione la obra dentro de los plazos que la Ley dispone para tal fin"*;

Que, mediante Informe N° 5181-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS, con fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Supervisión sustentado en el Informe Técnico N° 069-2019-JEPB, Carta N° 057-2019-CSL/RL y los asientos del Cuaderno de Obra Nros. 172 y 173, comunica que la obra ha culminado;

Que, mediante Memorando N° 5678-2019-MINAGRI-PSI-DIR con fecha 07 de agosto de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita se designe el Comité de Recepción, proponiendo a los siguientes: Ing. JOSE OBLITAS CHICOMA, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo como Presidente de Comité y el Ing. GENARO JORGE NONAKA REYNA, Especialista en Supervisión de Obras como Miembro;

Que, de acuerdo al procedimiento indicado en el Reglamento, el Residente de Obra realizó la anotación en el Asiento N° 172 del cuaderno de obra, indicando que se ha concluido los trabajos y solicitando la recepción de la obra con fecha 29 de julio de 2019, situación que es corroborada en la misma fecha por el Supervisor de Obra mediante anotación en el Asiento N° 173 del Cuaderno de Obra precisando que se ratifica la

# *Resolución Directoral Nº 177 -2019-MINAGRI-PSI/DIR*

conclusión de la obra, información que es canalizada al PSI mediante Carta N° 057-2019-CSL/RL con fecha 02 de agosto de 2019;

Que, de lo señalado, y cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra: "*Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Peña, Distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque*", el cual ha sido propuesto por esta Dirección;

Que, con el Informe Legal N° 454-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 5678-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "*Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal La Peña, Distrito de Motupe, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque*", el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

| | | |
|---|---|---|
| Presidente | : | JOSE OBLITAS CHICOMA<br>Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo |
| Miembro | : | GENARO JORGE NONAKA REYNA<br>Especialista en Supervisión de Obras |

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Designado, al contratista CONSORCIO PURO NORTE, a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR LAMBAYEQUE, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 100-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO